PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

12ª SESIÓN ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Jorge Emilio Sarghini y Manuel Mosca.

Secretarios: señores Gerardo Otero, Eduardo Cergnul, Abel Buil, Sergio Errecalde y Ariel Martínez Bordaisco, y la señora Andrea Gerardi.

DIPUTADOS PRESENTES

ABAD MAXIMILIANO
ABARCA WALTER JOSÉ
AMENDOLARA MARÍA VALERIA
AMONDARÁIN JUAN JOSÉ
ANDREOTTI JUAN FRANCISCO
ANTINORI ROSÍO SOLEDAD
ARATA MARÍA VALERIA
BARBIERI VERÓNICA MABEL
BARRAGÁN EDUARDO A
BARRIENTOS MAURICIO G
BONELLI LISANDRO EMILIO
BRITOS FABIO GUSTAVO
CASTELLO GUILLERMO R
CHEPPI JUAN MANUEL
COCINO JUAN DANIEL
CORRADO MARÍA MARTA
DALETTO MARCELO
DEBANDI JUAN AGUSTÍN
DENOT LILIANA
DÍAZ MARCELO EDUARDO
DI MARZIO GUSTAVO GABRIEL
DI PASCUALE RODOLFO M.
DOMÍNGUEZ YELPO SERGIO M.
ELÍAS MANUEL
ESLAIMAN RUBÉN
FARONI JAVIER HORACIO
FELIÚ MARCELO
FUNES MIGUEL ÁNGEL JOSÉ
GARATE PABLO HUMBERTO
GIACCONE ROCÍO SOLEDAD
GIACOBBE MARIO PABLO
GODOY GABRIEL FERNANDO
GONZÁLEZ HORACIO RAMIRO
GRANDE LAURO MANUEL
GRENADA RUBÉN CARLOS
GUTIÉRREZ CARLOS RAMIRO
IRIART RODOLFO ADRIÁN
IVOSKUS DANIEL HERNÁN
KANE CÁCERES GUILLERMO
LISSALDE RICARDO
LÓPEZ MÓNICA S.
LORDEN MARÍA ALEJANDRA
MANCINI JORGE OMAR
MARTÍNEZ MARÍA ALEJANDRA
MERQUEL MARISOL
MIGNAQUY JAVIER CARLOS
MÓCCERO RICARDO ALEJO
MONFASANI VÍCTOR DANIEL
MOSCA MANUEL
MUSSI JUAN JOSÉ
NARDELLI SANTIAGO ANDRÉS
NAVARRO LUIS FERNANDO
NAZÁBAL KARINA MARÍA V.
OLIVER LUIS ALBERTO
OROÑO HUGO FRANCISCO
OTTAVIS ARIAS JOSÉ MARÍA
PARÍS SANDRA SILVINA
PÉREZ FERNANDO
PINTOS LILIANA ALEJANDRA
PORTOS LUCÍA
QUINTEROS HÉCTOR ANDRÉS
RAGO ROBERTO OMAR
RAMÍREZ EVANGELINA E.
RATTO MARÍA DEL HUERTO
REGO GRACIELA NORA
REGUEIRO ALFONSO ANÍBAL
RÉVORA SANTIAGO EDUARDO
RICCHINI MARÍA LAURA
ROSSI JOSÉ IGNACIO
ROVELLA DIEGO ALEJANDRO
SAN PEDRO MARIANO SABINO
SÁNCHEZ ALICIA
SÁNCHEZ OSCAR ALBERTO
SARGHINI JORGE EMILIO
SANTIAGO JORGE LEONARDO
SILVESTRE JORGE LUIS
TEDESCHI MARÍA JOSÉ
TORRES CÉSAR ÁNGEL
TORRES EDUARDO MARCELO
TORRESI MARÍA ELENA
VALICENTI CÉSAR DANIEL
VIGNALI MARIO GUSTAVO
VIVANI MAURICIO ANDRÉS
YANS ORLANDO
ZUCCARI VANESA
ZURRO AVELINO RICARDO

DIPUTADOS AUSENTES

ACUÑA CARLOS ALBERTO
CARUSSO WALTER HÉCTOR
CUBRÍA PATRICIA
DOVAL HERNÁN DIEGO
LEDESMA JULIO RUBÉN
VILLORDO SERGIO OMAR

Sr. PRESIDENTE (Mosca).- Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

81

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 166° TER DE LA LEY 12257, CÓDIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sr. PRESIDENTE (Mosca).- Tiene la palabra la señora diputada Rego.

Sra. REGO.- Señor Presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/477/16-17.

Sr. PRESIDENTE (Mosca).- Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Rego.

Sr. SECRETARIO (Otero).- Aprobado por más de dos tercios.

Sr. PRESIDENTE (Mosca).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Cergnul).-

E/477/16-17

La Plata, 24 de Noviembre de 2016

Al señor Presidente de la Cámara de Diputados
Lic. Jorge Emilio Sarghini

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 166° ter de la Ley 12257, Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 166° ter: Los municipios en forma concurrente con la Autoridad de Aplicación, serán autoridades de comprobación de las infracciones y sanciones contenidas en los artículos 166° y 166° bis, estando facultados para recibir denuncias, realizar relevamientos y otras actuaciones tendientes a la constatación de las obras no autorizadas, debiendo contar para ello con personal y equipamiento idóneo.

Realizada la constatación, el municipio elevará los antecedentes a la Autoridad de Aplicación en el plazo de cinco (5) días.

Las disposiciones de la presente Ley no constituyen vía administrativa previa ni limitan los derechos de terceros y/o del Estado que pudieren sufrir daños para la realización o mantenimiento de las obras no autorizadas, quedando expeditas las acciones penales, de daños y perjuicios, cautelares y otras que correspondan a la Justicia de Paz o a la Justicia ordinaria.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/477/16-17 de este Honorable Senado.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

Dr. Mariano Mugnolo Secretario Legislativo H. Senado	Dr. Daniel Marcelo Salvador Presidente H. Senado

Sr. PRESIDENTE (Mosca).- En consideración.
Se va a votar el proyecto en general.

Sr. SECRETARIO (Otero).- Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1°.
- El artículo 2° es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Mosca).- Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

82

CREANDO LA FIGURA DE PROMOTOR COMUNITARIO EN SALUD EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD

Sr. PRESIDENTE (Mosca).- Tiene la palabra la señora diputada Rego.

Sra. REGO.- Señor Presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2758/14-15.

Sr. PRESIDENTE (Mosca).- Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Rego.

Sr. SECRETARIO (Otero).- Aprobado por más de dos tercios.

Sr. PRESIDENTE (Mosca).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Cergnul).-

D/2758/14-15

La Plata, 17 de septiembre de 2015

Señor Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Contador Horacio González

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Creación. Créase la figura de "Promotor Comunitario en Salud" en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. Tanto el ejercicio del cargo como la capacitación de los agentes públicos que se designen deberán ajustarse a lo prescripto en la presente y en sus normas reglamentarias.